

ASUNTO : Despacho Comisorio No. 00806/2006
PROCEDENCIA : TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
MAGISTRADO : Dr. JULIO OSPINO GUTIERREZ
POSTULADO : LUIS EDUARDO CIFUENTES GALINDO
DILIGENCIA : Diligencia de Secuestro.

En Bogotá, a veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diez (2010), siendo las dos y treinta (2:30) de la tarde día y hora señalados en auto de octubre siete (7) de dos mil diez (2010), para llevar a cabo la presente diligencia, el Juez 72 Civil Municipal en asocio de su secretario ad-hoc, la declaro iniciada en el recinto del Juzgado.

En la hora y oportunidad correspondiente, comparecen los señores ANDERSON MELO PARRA identificado con C.C. No. 80.794.093 de Bogotá y DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL identificado con C.C. No. 7.180.202 de Tunja, en su calidad de Representantes de Acción Social Fondo de Reparación de Víctimas.

Seguidamente el personal de la diligencia se dirige al sitio de la misma, correspondiente al inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-995767 cuya dirección de acuerdo al certificado de libertad corresponde a Transversal 72 A 10 B - 16 Manzana 23 vivienda 2 B Urbanización Villa Alsacia # 2. de ésta Capital

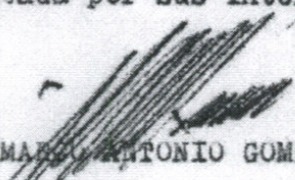
Una vez en el sitio de la diligencia, fuimos atendidos por la Señora SANLY DAYANA GONZALEZ TOVAR, quien se identificó con la C.C. No. 24'716.496 de La Dorada (Cds.), quien luego de enterada de la Diligencia manifestó: Yo recibí un telegrama el 21 de Septiembre donde me decían lo que iba a pasar sobre la casa y yo quise ir a averiguar y me dieron un número de la Fiscalía y llamé allá y me dijeron que debía ir personalmente y no he ido. El telegrama era algo de Justicia y Paz y me decían de una audiencia del 14 de Septiembre y que allí se había dispuesto el embargo y secuestro del inmueble, no se más. Así las cosas, procede el Despacho a dar cumplimiento formal y puntual a la tarea encomendada, procediendo a Identificar e individualización y caracterización del inmueble y sus linderos, procediendo a tomar y transcribir los mismos de la E. P. 4640 del 25 de Julio de 2006 corrida en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, así: Por el NORTE en 4.27 mt. con la Transversal Setenta y Dos A (72 A); Por el SUR en 4.29 mt. con la vivienda diez d (10 D) guio diecisiete (17) de la Transversal Setenta y dos A (72 A); ORIENTE, en dieciséis (16) metros lineales con la vivienda Diez B (10B) guían veinte (-20) de la Transversal Setenta y Dos A (72A) y por el OCCIDENTE en dieciséis (16) metros con la vivienda de la Transversal (se corrige) con la vivienda de la nomenclatura diez B - guión catorce (10B-14) de la Transversal 72 A. El área construida es de Noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (99.28 M2). La misma consta de ingreso al primer piso por antejardín y garage descubierto, (remodelado según quien atiende la diligencia y convertido en local comercial donde funciona una sala de belleza y estética; hall de acceso, salón, comedor, cocina y patio de ropas. se accede al segundo piso donde se encuentran dos baños, una habitación, un cuarto sub dividido con un hall subdividido también y que hace cuatro subdivisiones. El tercer piso hay dos alcobas, un baño y un hall que da a la calle - recubierto y allí se encuentra un lavadero con una división y un lavaplatos. La casa está totalmente terminada, con acabados propios de las casas de conjunto precisas de la urbanización y con una antigüedad de entre 8 y 10 años. Sus pisos son en baldosa y muros en pañete rústico pintado. ventanería metálica completa y carpintería en madera de sus puertas y marcos en buen estado.

XXXXX Pasa....

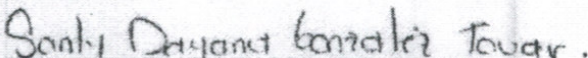
....viene.

Consecuente de lo anterior y como quiera que la diligencia especial ordenada por el Superior es puntual en la solicitud del Secuestro del inmueble y entrega a los Delegados del Fondo de Reparación de las Víctimas - Acción Social de la Presidencia de la República, se procede por la orden imperativa del Magistrado Comitante, declara éste Comisionado EL SECUESTRO del inmueble individualizado y caracterizado anteriormente y de éste se le hace ENTREGA REAL Y MATERIAL a los DELEGADOS ANDERSON MELO PARRA y DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL, quienes enterados de la actuación, Manifiestaron: Recibimos de conformidad el inmueble dejando constancia que se encuentra habitado por la señora SANLY DAYANA GONZALEZ TOVAR y que funciona un local comercial de peluquería. No más. El Juzgado, observando que no hubo contradicción ni oposición a la diligencia y dejando constancia que se ha cumplido a cabalidad la orden imperativa del Comitante, da por terminada la diligencia encomendada, una vez firmada y aceptada por sus intervinientes. x.x.x.x.x

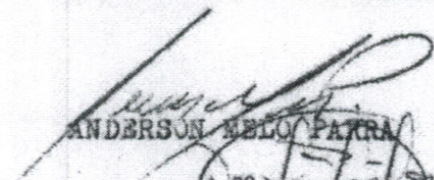
El Juez,

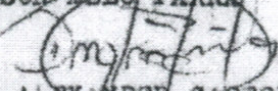

MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON

Quien Atendió la Diligencia,

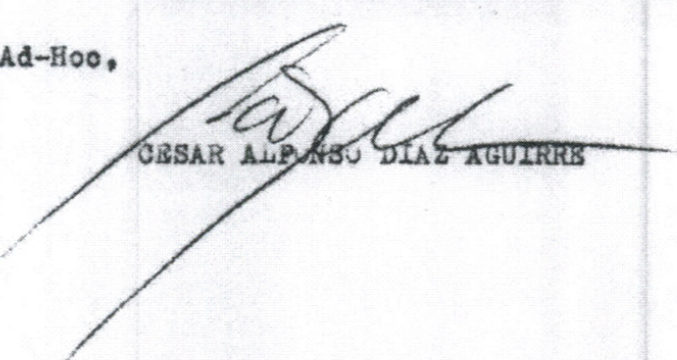

SANLY DAYANA GONZALEZ TOVAR

Los Delegados,


ANDERSON MELO PARRA


DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL

El Secretario Ad-Hoc,


CESAR ALONSO DIAZ AGUIRRE